FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDOVA VELASQUEZ Julio FAU 20131365722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2025 15:42:58-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 24 de febrero del 2025

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 0034-2025-MDLM-OGAF

VISTO:

El Informe N° 0522-2025-MDLM-OGAF/OA, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual solicita la **Tercera** Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de la Molina para el ejercicio Fiscal 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0141-2024/MDLM, de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad de La Molina correspondiente al año fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Administrativa de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 006-2025-MDLM/OGAF, de fecha 16 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Distrital de la Molina para el ejercicio fiscal 2025;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en el numeral 15.2 del artículo 15° que "*El plan anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito a aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento*"; y el numeral 15.3 establece que su publicación se realiza en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, se formaliza la aprobación de modificación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/DC "Plan Anual de Contrataciones", señala en su numeral 7.5.1 "*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades*", y del numeral 7.5.2, "*Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el*

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDOVA VELASQUEZ Julio FAU 20131365722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2025 15:43:06-0500

funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC";

Que, del mismo modo, el numeral 7.5.3. de la citada Directiva, dispone que: "*Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere*";

Que, mediante Informe N° 0434-2025-MDLM-OGAF-OA de fecha 14 de febrero de 2025 la Oficina de Abastecimiento, remite el pedido N° 30-2025 para la **"ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND DE 80 GR., PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA"**, a la Oficina General de Abastecimiento la cual fue aprobada mediante Memorando N° 0911-20258-MDLM-OGAF con fecha 17 de febrero de 2025;

Que, con Informe N° 0473-2025-MDLM-OGAF-OA de fecha 18 de febrero de 2025, la Oficina de Abastecimiento, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se le otorgue la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 82,541.00 (ochenta y dos mil quinientos cuarenta y uno con 00/100 soles), para la **"ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND DE 80 GR., PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA";**

Que, mediante Memorando N° 0475-2025-MDLM-OGPPDI de fecha 19 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite a la Oficina de Abastecimiento el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000836 por el monto de S/ 82,541.00 (ochenta y dos mil quinientos cuarenta y uno con 00/100 soles), para para la **"ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND DE 80 GR., PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA"**;

Que, mediante Informe N° 0522-2025-MDLM-OGAF-OA de fecha 21 de febrero 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita la **Tercera** Modificación del Plan Anual de Contrataciones para la inclusión de un (01) procedimiento de selección que se detalla a continuación; el mismo que es elevado a esta Oficina para su aprobación correspondiente:

PAC	Descripción	P/S	Valor Estimado
15	**ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND DE 80 GR., PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**	Acuerdo Marco	S/ 82,541.00

Que, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Directiva N° 002-2019-OSCE/DC y sus disposiciones modificatorias, es oportuno la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año fiscal 2025, con la finalidad de garantizar el funcionamiento y operatividad de la Entidad;

Conforme a las atribuciones conferidas en el inciso m) del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 441-MDLM, y actualizada con la Ordenanza N° 448/MDLM (Año 2024), establece dentro de las funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas "*Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la*

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDOVA VELASQUEZ Julio FAU 20131365722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2025 15:43:12-0500

Municipalidad Distrital de la Molina y/o modificación, así como evaluar y supervisar su ejecución;

De conformidad con dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/DC, Plan Anual de Contrataciones del Estado, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y facultades delegadas por el inciso m) del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de la Molina, aprobado mediante en la Ordenanza Nº 0441/MDLM (Año 2023), cuya versión actualizada ha sido aprobada por la Ordenanza Nº 0448/MDLM (Año 2024);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la **Tercera** modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de la Molina, a efectos de incluir los siguientes procedimientos.

INCLUIR:

PAC	Descripción	P/S	Valor Estimado
15	**ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND DE 80 GR., PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**	Acuerdo Marco	S/ 82,541.00

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la modificación en cumplimiento del numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución a través de la página web, dentro del plazo referido en el artículo segundo de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JCV/jzch